



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.

Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla

20 DIC. 2017

SGA - 007 229

Señor

John Villamizar Álvarez

Representante Legal

IPS CENCAES SAS

Avenida Murillo Vía Granabastos Diag. A Urb. Terranova

SOLEDAD - ATLANTICO

Ref: Auto No.

00002002

Del 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

EXP: 2026-465 IT: 640 13-06-17

Elaboró: Consuelo Villadiego / Supervisora: Amira Mejía.

Calle 66 N°. 54 - 43
PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



150

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00002002

2017.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL IPS CENCAES S.A.S. DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO.”

La Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre del 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto del 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 del 6 de Mayo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras a la IPS Cencaes S.A, ubicada en el municipio de Soledad Atlántico, que la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación Regional Autónoma, emitió el Informe técnico No.000640 del 13 de julio del 2017, en el cual se consignaron los siguientes aspectos

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se practicó la visita a las instalaciones de la IPS CENCAES, ubicada en el Municipio de Soledad, donde se observó que la entidad se encuentra cerrada desde el mes de septiembre del 2016, ya que no tiene contrato con las E.P.S.

CUMPLIMIENTO:

Auto 914 del 18 de octubre del 2016. No Notificado.	
REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Por medio del cual hace unos requerimientos a la IPS Cencaes SAS del Municipio de Soledad –Atlántico: Requerir a la IPS CENCAES SAS, identificada con Nit N° 800.103.255-6, representada legalmente por el señor Jhon Villamizar, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente actos administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:	
➤ Presentar a la CRA copia de actas de incineración y los recibos de recolección de los últimos 6 meses donde se certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa Transportamos S.A ESP, al igual que los permisos y/o autorizaciones otorgadas para la recolección de estos residuos.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
➤ Cronograma de capacitación del primer semestre de 2016, actas de capacitaciones del personal de salud encargado de la gestión integral de los residuos.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
➤ Presentar registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciados debidamente los formatos RH1 y RHPS, anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para la gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
➤ Debe entregar al transportador los residuos debidamente etiquetados y rotulados de acuerdo	

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00002002

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL IPS CENCAES S.A.S. DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO."

con lo establecido en la normatividad vigente.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
➤ Enviar copia vigente de la existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.	No Cumplió, no registra información en el expediente.
➤ La IPS Cencaes SAS, debe complementar el PGIRHS, con la siguiente información: - COSTO DEL PLAN: Discriminar costo y personal por actividad con que se cuenta para implementar el Plan de Gestión de integral de residuos sólidos. - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Se deberá expresar el costo total, para la ejecución del presente PGIRH y los costos individuales por actividad que se emprenderán para un buen desarrollo del mismo	No Cumplió, no registra información en el expediente.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se practicó visita técnica de inspección a la IPS Cencaes SAS del Municipio de Soledad; con el fin de realizar el debido Seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, donde se observó:

Que la IPS Cencaes SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, no se encuentra prestando los servicios de salud desde el mes de Septiembre del año 2016, información suministrada por la señora Geisel Recio, coordinadora del Colegio CENCAES, por tal motivo no se pudo realizar el respectivo seguimiento en la entidad de salud.

CONCLUSIONES:

Una vez se realizó la vista a la IPS Cencaes SAS del Municipio de Soledad - Atlántico y revisada la información del Expediente 2026 - 465, podemos concluir lo siguiente:

La IPS Cencaes SAS del Municipio de Soledad - Atlántico, ubicada en la Avenida Murillo Vía a Granabastos Diagonal a Terranova #2, no se encuentra prestando sus servicios de salud a la comunidad, desde el mes de Septiembre del 2016; información suministrada por la señora Geisel Recio, coordinadora del Colegio CENCAES. "

FUNDAMENTOS LEGALES.

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

000 020 02

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL IPS CENCAES S.A.S. DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO."

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales considerando que *"tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Establece que las funciones que le corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales es «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos Naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos». como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley. En caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 780 del 2016.-establece: "Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del Generador: Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

00002002

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL IPS CENCAES S.A.S. DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO."

7. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.7.8.1 al 2.2.1.7.8.7.2 del Decreto Único 1079 de 2015, reglamentario del Sector Transporte, o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.
13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

Que de acuerdo a lo anterior y en armonía con las disposiciones legales anteriormente citadas, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación conceptuó que es pertinente requerir, a la **Asociación Centro de Capacitación IPS Cencaes**, ubicada en el municipio de Soledad Atlantico, para que dé cumplimiento a las obligaciones impuestas en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se.

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la **Asociación Centro de Capacitación Especial IPS CENCAES S.A.S** identificada con Nit: 800.103.255-6. del Municipio de Soledad, representada legalmente por el señor **JOHN VILLAMIZAR ÁLVAREZ** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento ante la Corporación Autónoma Regional C.R.A. a las siguientes obligaciones:

1. Debera presentar Certificado de Existencia y/o Liquidación, de la **Asociación Centro de Capacitación Especial I.P.S Cencaes S.A.S.**
2. Debera presentar el formato de novedad de cierre ante la secretaria de salud departamental; con el fin de verificar que esta entidad en su efecto ya, no presta los servicios de salud en el lugar antes mencionado
3. Deberá tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos. Artículo 2.8.10.6. Inciso 5 del Decreto 780 del 2016.

REPUBLICA DE COLOMBIA.
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO CRA

AUTO No.

000 020 02

2017.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION ESPECIAL IPS CENCAES S.A.S. DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO."

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No 000640 del 13 de julio del 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

19 DIC. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-465.

I.T. 000640 del 13 de julio del 2017

Proyecto: Consuelo Villadiego Contreras. Contratista.

Supervisa: Amira Mejía. Profesional Universitaria.